

rios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3.— Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar en los mismos los trabajos antes señalados.

Artículo 4.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 1533, que nombra varios funcionarios en distintas dependencias del Estado.
G. O. No. 9624, del 31 de octubre de 1983**

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1533

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— El Ing. Rómulo Vallejo Pradel, queda designado Secretario de Estado sin Cartera.

Artículo 2.— El Ing. Pedro Bonilla Mejía, queda designado Consultor de Planificación del Poder Ejecutivo y Miembro del Consejo de Gobierno.

Artículo 3.— El Lic. Elpidio Ramírez Núñez, queda designado Director General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

Artículo 4.— El Arq. Raúl Pérez P., queda designado Administrador General del Instituto de Auxilios y Viviendas (INAVI).

Artículo 5.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1534, que nombra varios funcionarios en el servicio exterior.

G. O. No. 9624, del 31 de octubre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1534

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente